

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE" REPRESENTADO POR LA M.C. CECILIA ROSALÍA LORÍA MARIN EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL, A QUIENES FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE HONOR, LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, LIC. JOSÉ ANTONIO HOY MANZANILLA Y LIC. RICARDO DE JESÚS RUÍZ MORCILLO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estado, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.

2.- La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Julio de 1993, eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan concurso o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación social y solidaridad social.

3.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, en su numeral 1.5 Educación con Resultados, establece que se deberá ofrecer educación de calidad y solidaria, sustentada en valores humanos y cívicos, que permitan el desarrollo integral del ser humano y su entorno, con enfoque de competencias, fortaleciendo el proceso de enseñanza- aprendizaje, la formación continua del docente y una efectiva gestión escolar. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación, con especial atención a

la población vulnerable, con espacios físicos adecuados a los nuevos enfoques de la educación.

4.- Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de quince años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 municipios prioritarios donde tiene presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL IEEA" POR CONDUCTA DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.

I.2. Que de conformidad con el artículo cuarto de su Decreto de Creación tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando así lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción xii de su decreto de creación.

I.4. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General **Prof. Francisco Javier Novelo Ordóñez**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

I.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia Centro, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77010, Chetumal Quintana Roo.

## **II.- DECLARA "EL CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982 y que cuenta con una Delegación en el Estado de Quintana Roo.

**II.2.** Para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el artículo segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

**II.3** La M. en C. Cecilia Rosalía Loria Marín, está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del oficio DG/193/2013, mediante el cual la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Director General Consejo Nacional de Fomento Educativo lo faculta para que en nombre y representación del CONAFE en el Estado de Quintana Roo celebre toda clase de contratos, convenios, documentos públicos y privados; en el que establezcan obligaciones y derechos a cargo de CONAFE

**II.6.** De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

**II.7.** Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

**II.8.** Además presta los servicios denominados "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero consisten en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si

cuenta con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior o de programas de capacitación para el trabajo.

**II.9.** Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 161, esquina con Calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, código postal 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, "EL IEEA" y "CONAFE" manifiestan que es de su voluntad celebrar el presente convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Este instrumento tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto Educativo para Impulsar la Alfabetización de Personas de 15 años y más, atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo, localizadas en las 477 comunidades distribuidas en los diez municipios del Estado de Quintana Roo donde "EL CONAFE" tiene presencia sin participación de "EL IEEA", y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre, comprometiéndose "EL CONAFE" como meta a alfabetizar un total de mil 066 personas.

Cada Líder Comunitario y Promotora de Educación Inicial incorporará bajo su tutela a dos educandos, garantizando la alfabetización de los mismos y de ese modo alcanzar la meta establecida.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IEEA".

**A.1.)** Brindar capacitación a los asistentes educativos, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo de "EL CONAFE", considerando El Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB), a fin de habilitarlos como asesores educativos, la cual será realizada en tiempo adicional al de tutoría, conforme a lo siguiente:

Capacitación	Duración	Fecha de Impartición
Para Ser Alfabetizador	16 horas	4 – 7 Diciembre 2013
Para Mejorar la Práctica	16 horas	24 – 28 Febrero 2014
Para Concluir el Nivel Inicial	16 horas	28 Abril – 2 Mayo 2014

**A.2.)** Proporcionar, de conformidad con el número de personas inscritas, los materiales educativos a ser distribuidos en las localidades conforme a continuación:

Título del Libro	Fecha de Entrega
"La Palabra"	07 de Enero 2014
"Para Empezar" "Matemáticas para Empezar"	28 de Abril – 2 de Mayo 2014

**A.3.)** Evaluar y acreditar los estudios de alfabetización, así como expedir las constancias y certificados respectivos, del 23 al 27 de Junio de 2014.

**A.4)** Proporcionar un apoyo económico al Líder Comunitario, Promotoras de Educación Inicial y Titular Promotor (Capacitador – Tutor y Asistentes Educativos) con base al Esquema de Productividad vigente.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONAFE"**

**B.1.)** Incorporar al Proyecto a 256 líderes comunitarios y 277 Promotoras de Educación Inicial, haciendo un total de 533 figuras educativas que participarán como Asesores – Alfabetizadores, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.

**B.2.)** Proporcionar a "EL IEEA" el listado de personas inscritas en los niveles de alfabetización a más tardar el día 19 de Diciembre de 2013.

**B.3.)** Facilitar el uso de los espacios físicos con que cuenta "EL CONAFE" en las localidades, para que funcionen como círculos de estudio que favorezcan en entorno alfabetizador y de continuidad educativa en educación primaria y secundaria de "EL PROYECTO".

**B.4.)** Entregar a más tardar el 18 de Junio de 2014 el listado con el número total de personas que hayan acreditado los estudios de alfabetización.

### **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"**

**C.1.)** Dar Seguimiento de forma Mensual a los avances del Proyecto de Alfabetización.

**C.2.)** Promover y difundir entre la población los beneficios de "EL PROYECTO" a través de sus respectivas páginas electrónicas, carteles, trípticos y demás medios a su alcance.

**C.3.)** Promover e impulsar la continuidad educativa, entre la población alfabetizada para que cursen los niveles de primaria y secundaria; así como el nivel de secundaria a quienes concluyeron la primaria.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones a este convenio serán válidas cuando se acuerden por escrito y cuenten con la firma de sus representantes legales. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente convenio y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo con las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de noventa días de anticipación, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes dentro del plazo mencionado.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo,



evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que estuvieran desarrollando.

**OCTAVA. CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos, en caso de subsistir la duda o controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro, que por razones de domicilio les pudiera corresponder.



Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio Especifico de Coordinación en cuatro tantos, en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil trece.

Por "EL IEEA"

Prof. Francisco Javier Novelo Ordóñez  
Director General

Por "EL CONAFE"

M. en C. Cecilia Rosalía Loria Marín  
Delegada Estatal

**Testigos de Honor**

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Directora General del CONAFE

Lic. José Antonio Hoy Manzanilla  
Titular de las Oficinas de Servicios  
Federales de Apoyo a la Educación

Lic. Ricardo de Jesús Ruíz Morcillo  
Director General del Órgano Ejecutor  
Estatal